

RECLAMANTE : ELÉCTRICA SANTA ROSA S.A.C.
RECLAMADO : COELVISAC
MATERIA : RECONOCIMIENTO DE ESTATUS JURÍDICO DE USUARIOS LIBRES A CLIENTES
RESOLUCIÓN N° : 009-2019-OS/CC-107

SUMILLA:

“Este Cuerpo Colegiado considera que el derecho a que los términos contractuales se mantengan, a pesar de los cambios normativos, está en función siempre a la vigencia del contrato. Vencido este contrato, termina la protección constitucional del artículo 62° para que se respeten las reglas bajo las cuales se suscribió y, en su lugar, resulta de aplicación el artículo 103° de la Constitución, que establece que la nueva norma resulta de aplicación a las situaciones y relaciones jurídicas existentes. En tal sentido, en modo alguno, puede postularse que exista un derecho adquirido a ser considerado usuario libre que se mantenga en el tiempo, por haberse adquirido ésta al amparo de un determinado marco normativo inicial.

A criterio de este colegiado, el cambio de condición de usuario libre también puede darse sin voluntad del usuario, por estricta aplicación de la norma. Por ello, no es correcto sostener que la condición de usuario libre no puede ser modificada, a menos que voluntariamente dicho usuario así lo decida, alegando que la normativa no establece supuestos de pérdida de la condición de usuario libre. Por el contrario, si un usuario que tiene la condición de regulado y su demanda máxima anual excede los 2,500 kW, será considerado usuario libre, o si la demanda máxima anual de un usuario considerado como libre disminuye a 200 kW o menos, será considerado usuario regulado.”